



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Expropiaciones. Decreto 182/2019, de 11 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Nuevo depósito en Los Santos de Maimona 49790

Expropiaciones. Decreto 183/2019, de 11 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Nuevo depósito regulador y conducción en Navezuelas 49792

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Nombramientos. Orden de 5 de diciembre de 2019 por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para la provisión de plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura **49794**

Consejería de Educación y Empleo

Delegación de competencias. Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias ... **49796**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Servicio Extremeño de Salud**

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .. **49799**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y La Milagrosa de Monterrubio, S. Coop. Ltda. **49802**

Convenios. Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Paradores de Turismo de España, SME, SA **49811**

Convenios. Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación



profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Quesos El Guilero, SL 49821

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicio Extremeño de Salud. Personal estatutario. Corrección de errores de la Orden de 12 de noviembre de 2019 por la que se crea la categoría estatutaria de Terapeuta Ocupacional en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud . 49830

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Artesanía. Resolución de 12 de noviembre de 2019, del Consejero, por la que se concede el título de Maestro Artesano a D. Florentino Martín Martín 49831

Artesanía. Resolución de 12 de noviembre de 2019, del Consejero, por la que se concede el título de Maestro Artesano a D. Antonio Moreno Arias 49833

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 123/2019 49835

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 155/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 127/2019 49837

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de RCD, promovida por UTE Reciclados Cáceres Sur, en el término municipal de Trujillo 49838

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de RCD, promovida por UTE Reciclados Cáceres Sur, en el término municipal de Logrosán 49839

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa



previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior, sustituyendo el transformador existente por uno de 400 kVA y la celda existente por 3 celdas (2L+1P), motorizadas y telegestionadas, ubicado en la c/ Cervantes de Coria (Cáceres)". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-5787-1 **49840**

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 14 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente n.º AAU18/224 para vertedero de residuos no peligrosos, promovido por Cian Servicios y Obras, SL, en el término municipal de Mérida **49844**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de CT exterior sobre apoyo de 50 kVA, 15/20 kV". Término municipal de Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17833 **49845**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Deslinde. Anuncio de 28 de noviembre de 2019 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Rey" en todo su recorrido, excepto el tramo deslindado, en el término municipal de Collado de la Vera (Cáceres) **49849**

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2019 por el que se publica la quinta remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019 **49856**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 18 de noviembre de 2019 sobre aprobación inicial de modificación de Estudio de Detalle **49859**

Ayuntamiento de Campo-Lugar

Urbanismo. Anuncio de 29 de noviembre de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **49860**

**Ayuntamiento de Madrigal de la Vera**

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 4 de diciembre de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2019 **49861**

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 5 de diciembre de 2019 sobre nombramiento de dos Agentes de la Policía Local por concurso de méritos por movilidad **49861**

Extremadura Avante, SLU

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de diciembre de 2019 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal **49862**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

DECRETO 182/2019, de 11 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Nuevo depósito en Los Santos de Maimona. (2019040198)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con Decreto 170/2019, de 2 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Nuevo depósito en los Santos de Maimona" el proyecto fue aprobado en fecha 10 de agosto de 2018, habiéndose practicado información pública por Resolución de 25 de septiembre de 2019 (DOE n.º 198, de 14 de octubre), no habiéndose presentando alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua a causa del deficiente estado actual de las instalaciones en cuanto a presión y caudal, siendo insuficiente su capacidad para la demanda de agua en los meses estivales, las puntas de consumo que se dan a lo largo del año y el previsible aumento de la población, todo lo cual plantea la necesidad de nuevas instalaciones que subsanen las deficiencias descritas.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la construcción de un nuevo depósito e instalaciones auxiliares, la conexión del nuevo depósito a la red de abastecimiento actual y la sustitución de bombas en la ETAP de Villafranca y en el pozo "la Faneguita".



En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de diciembre de 2019,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Nuevo depósito en los Santos de Maimona", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de diciembre de 2019.

El Presidente de La Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Transición Ecológica
y Sostenibilidad,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





DECRETO 183/2019, de 11 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Nuevo depósito regulador y conducción en Navezuelas. (2019040199)

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 170/2019, de 2 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de infraestructuras hidráulicas.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Nuevo depósito regulador y conducción en Navezuelas" el proyecto fue aprobado en fecha 19 de junio de 2017, habiéndose practicado información pública por Resolución de 25 de septiembre de 2019 (DOE n.º 198, de 14 de octubre), no habiéndose presentando alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de suministro de agua a causa del deficiente estado actual de las instalaciones, tanto los depósitos como las tuberías de distribución, que se encuentran obsoletas y en mal estado, sumado a las pérdidas de agua y falta de presión, problemas que se agravan en época estival, todo lo cual plantea la necesidad de nuevas instalaciones que subsanen las deficiencias descritas.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la construcción de un nuevo depósito de 500 m³ a una cota superior, nuevo bombeo y tuberías de aspiración e impulsión de acero inoxidable y tuberías de conexión de PVC así como instalaciones auxiliares, que incluye el ensanche del camino de acceso.

En su virtud, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de diciembre de 2019,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Nuevo depósito regulador y conducción en



Navezuelas”, con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de diciembre de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Transición Ecológica
y Sostenibilidad,
OLGA GARCÍA GARCÍA





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 5 de diciembre de 2019 por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para la provisión de plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050448)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 24 de octubre de 2019), fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en el 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario. El concurso fue resuelto por Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de diciembre de 2019, en la que figura el concursante al que se le ha adjudicado plaza en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario, conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero.

Nombrar a don Eduardo Sánchez-Ocaña Gundín, Registrador de la Propiedad para la provisión del Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres.

**Segundo.**

Dar traslado de la presente orden de nombramiento al interesado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Tercero.

Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123, 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (2019062953)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 26/2009, de 27 de febrero, aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, mediante Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 7.2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, establece las funciones de la Dirección Gerencia.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 19.6 atribuye a la Secretaría General de Empleo las funciones de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo. En igual sentido se pronuncia el artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Razones de eficacia, celeridad y garantía en la resolución de las competencias atribuidas al Director Gerente por la citada normativa, aconsejan realizar la delegación de determinadas competencias en los titulares de los órganos dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas gestionados por dicha Secretaría General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos de concesión, denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de los programas de ayudas gestionados por la Secretaría General, y cuya competencia se atribuya a la Dirección Gerencia.



- c) La resolución de los procedimientos administrativos en materia de ejecución del gasto que puedan derivarse de los procedimientos y /o programas gestionados por la Secretaría General, por la Dirección General de Calidad en el Empleo y por la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia.
- d) La resolución de los procedimientos de pérdida de derechos, revocación y/o reintegros de las subvenciones que se tramiten en la Secretaría General, la Dirección de Calidad en el Empleo y la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, así como de la resolución de los recursos de reposición que se interpongan derivados de estos procedimientos.
- e) La competencia prevista en el artículo 7.2 d) del Decreto 26/2009 de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Sexpe, referente a elevar las propuestas de resolución que, en materias propias del Servicio Extremeño Público de Empleo, deba adoptar la Presidencia del Organismo.
- f) La competencia prevista en el artículo 7.2 i) del Decreto 26/2009 de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Sexpe, referente a la autorización, previo informe de la Intervención competente, de las modificaciones de crédito en los supuestos establecidos por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- g) Autorizaciones de las comisiones de servicio con y sin derecho a indemnización.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas de empleo gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos de concesión, denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de los programas de ayudas gestionados por dicha Dirección General, y cuya competencia se atribuya a la Dirección Gerencia.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos de concesión, denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de los programas de ayudas gestionados por dicha Dirección General, y cuya competencia se atribuya a la Dirección Gerencia.



c) La resolución de los procedimientos administrativos derivados del cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

d) La resolución de los procedimientos administrativos relativos a las agencias de colocación.

Cuarto. Las delegaciones de competencias contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Sexto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2019.

El Secretario General de Empleo,
JAVIER LUNA MARTÍN





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062969)

Convocado por Resolución de 19 de marzo de 2019 (DOE n.º 64, de 2 de abril), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Psicólogo/a Clínico, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web

<https://convocatoriasses.gobex.es>

Mérida, 29 de noviembre de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	HOSPITAL / CENTRO	PUNTOS
***0284**	ÁLVAREZ ARROYO, SONIA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ - HOSPITAL PERPETUO SOCORRO	32,870
***7338**	AYUSO MATEOS, MARÍA INMACULADA CONCEPCIÓN	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ - HOSPITAL PERPETUO SOCORRO	76,500
***9350**	EZQUERRO LARRAZABAL, ANDER	C.A.R DE TRUJILLO	29,240



PLAZAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ÁREA DE SALUD	PUNTOS
***6187**	BANCALERO ROMERO, MARÍA CONCEPCIÓN	ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	26,980
***0416**	CAYETANO MATEOS, BLANCA	ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	66,520
***7356**	GARCÍA BERNAL, MARÍA DEL CARMEN	ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	61,670
***6341**	GRAGERA BECERRA, LAURA	ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	18,070
***7887**	REVIRIEGO ROLO, ROMÁN	ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	70,428



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y La Milagrosa de Monterrubio, S. Coop. Ltda. (2019062913)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2019, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y La Milagrosa de Monterrubio S. Coop. Ltda., de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA
EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA MILAGROSA DE
MONTERRUBIO, S. COOP. LTDA.

En Mérida, a 13 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, La Milagrosa de Monterrubio, S. Coop. Ltda., con CIF F-06133672 y domicilio en Calle Cuesta de los Tejares s/n, código postal 06427 en Monterrubio de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto ____ y correo electrónico a ____ y D. Francisco Nogales Tena, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de productos alimentarios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo IIIa y anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a La Milagrosa de Monterrubio, S. Coop. Ltda.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

***Segunda.***

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria de Castuera, situado en Castuera, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará a las Área Provincial funcional de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

***Séptima.***

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de productos alimentarios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

***Decimotercera.***

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de..... euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

***Decimoséptima.***

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹. (especificar):

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El Presidente y representante
legal de La Milagrosa
de Monterrubio, S. Coop. Ltda.,

FDO.: D. FRANCISCO NOGALES TENA

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Paradores de Turismo de España, SME, SA. (2019062914)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2019, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Paradores de Turismo de España, SME, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA
EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PARADORES DE
TURISMO DE ESPAÑA, SME, SA

En Mérida, a 13 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, D. Carlos Martínez Martínez, Director Operativo, como representante legal de Paradores de Turismo de España. SA, SME, con CIF A-79855201 y domicilio en c/ José Abascal, 2-4 6.ª planta (Servicios Centrales) de Madrid, con teléfono de contacto ____ y correo electrónico ____.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del



sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.
6. Paradores de Turismo de España, SME, S.A desea colaborar en la formación del alumnado de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura para que estos alcancen un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, entre 10 y 24 estudiantes del ciclo formativo de grado superior de Dirección de Cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el



anexo III a y anexo III b en los locales del centro o centros de trabajo de Paradores de Turismo de España, SME, SA, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, en función de las disponibilidades que tenga en cada momento, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda.

Paradores de Turismo de España, SME, SA, se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, situada en Mérida (Badajoz), a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

Paradores de Turismo de España, SME, SA, nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

Paradores de Turismo de España, SME, SA, informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.



No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará a las Áreas de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima.

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Dirección de Cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.



- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima.

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.



- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera.

La selección del alumnado responderá a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Prácticas.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y el centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros: Calificación media de los módulos dualizados en el primer trimestre del primer curso académico.

Decimocuarta.

Los estudiantes, relacionados en el anexo II tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:



- Por la Administración educativa, en la cuantía de..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de 300 euros/mes proporcional al tiempo de estancia real en la empresa, ya sea en primer como en segundo curso, con objeto de ayudar a cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, que serán asumidos por los estudiantes, sin que la empresa tenga ninguna obligación respecto a los gastos de alojamiento y manutención que excedan de dicha cuantía.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de..... euros/mes.
- No se concederá beca.

Paradores de Turismo de España, SME, SA, deberá dar de alta al alumnado en el Régimen General de la Seguridad Social, debiéndose proceder a los correspondientes actos de encuadramiento y cotización, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Decimoquinta.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima.

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

***Decimoctava.***

Se establece formación complementaria:

No.

Sí (especificar):

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

En todo caso, la empresa se compromete a arbitrar las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo según lo previsto en la programación anexa a este convenio (anexos IIIa y anexos IIIb) y titular.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por



decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El Director Operativo
de Paradores de Turismo
de España SA, SME,

FDO.: CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Quesos El Guilero, SL. (2019062915)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2019, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Quesos El Guilero, SL, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA
EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y QUESOS EL
GUILERO, SL

En Mérida, a 13 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Quesos El Guilero, SL, con CIF B-06753578 y domicilio en avenida General Luxan, número 9, CP 06420 en Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto ____ y correo electrónico ____ y D. Luis Sánchez Mora, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de productos alimentarios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo IIIa y anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Quesos El Guilero, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

***Segunda.***

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria de Castuera, situado en Castuera, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo Migraciones y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

***Séptima.***

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de productos alimentarios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

***Decimotercera.***

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de..... euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

***Decimoséptima.***

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹. (especificar):

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

1 Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El Presidente y representante legal
de Quesos El Guilero, SL,

FDO.: D. LUIS SÁNCHEZ MORA





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de noviembre de 2019 por la que se crea la categoría estatutaria de Terapeuta Ocupacional en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019050449)

Advertido error en la Orden de 12 de noviembre de 2019 por la que se crea la categoría estatutaria de Terapeuta Ocupacional en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE n.º 227, de 25 de noviembre de 2019, se procede a su oportuna rectificación:

En el artículo 4. Formas de acceso, donde dice:

“El acceso a la categoría estatutaria de Terapeuta Ocupacional, así como la provisión de las plazas o puestos pertenecientes a dicha categoría, se efectuará de conformidad con la normativa que regula el acceso y la provisión para el personal estatutario en el Servicio Extremeño de Salud, y siendo en todo caso requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Grado en Terapia Ocupacional”.

Debe decir:

“El acceso a la categoría estatutaria de Terapeuta Ocupacional, así como la provisión de las plazas o puestos pertenecientes a dicha categoría, se efectuará de conformidad con la normativa que regula el acceso y la provisión para el personal estatutario en el Servicio Extremeño de Salud, y siendo en todo caso requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Grado en Terapia Ocupacional o titulación equivalente”.

Mérida, 28 de noviembre de 2019.

El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, del Consejero, por la que se concede el título de Maestro Artesano a D. Florentino Martín Martín.

(2019062940)

Vista la solicitud de concesión del título de Maestro Artesano a D. Florentino Martín Martín, presentada por la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía (ARTESANEX) el 1 de marzo de 2019.

Vista la propuesta del Secretario General de Economía y Comercio, de fecha 5 de noviembre de 2019.

Oída la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, en su reunión del día 22 de octubre de 2019, informó positivamente sobre dicha concesión.

Considerando que se reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 123/2012, de 6 de julio, por el que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de concesión del título de Maestro Artesano.

Considerando que han quedado acreditados méritos de carácter extraordinario que hacen merecedor a D. Florentino Martín Martín del título solicitado.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.4 del citado Decreto 123/2012, de 6 de julio,

RESUELVO :

Conceder a D. Florentino Martín Martín, el título de Maestro Artesano en la categoría de "cerámica", en reconocimiento de la maestría que ejerce en su oficio.

La condición de Maestro Artesano implica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 del Decreto 123/2012, de 6 de julio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de noviembre de 2019.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, del Consejero, por la que se concede el título de Maestro Artesano a D. Antonio Moreno Arias.

(2019062941)

Vista la solicitud de concesión del título de Maestro Artesano a D. Antonio Moreno Arias, presentada por la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía (ARTESANEX) el 1 de marzo de 2019.

Vista la propuesta del Secretario General de Economía y Comercio, de fecha 5 de noviembre de 2019.

Oída la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, en su reunión del día 22 de octubre de 2019, informó positivamente sobre dicha concesión.

Considerando que se reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 123/2012, de 6 de julio, por el que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de concesión del título de Maestro Artesano.

Considerando que han quedado acreditados méritos de carácter extraordinario que hacen merecedor a D. Antonio Moreno Arias del título solicitado.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.4 del citado Decreto 123/2012, de 6 de julio,

RESUELVO :

Conceder a D. Antonio Moreno Arias, el título de Maestro Artesano en la categoría de "cerámica", en reconocimiento de la maestría que ejerce en su oficio.

La condición de Maestro Artesano implica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 del Decreto 123/2012, de 6 de julio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que



contra la resolución de un recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de noviembre de 2019.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 123/2019. (2019062936)

En el procedimiento abreviado n.º 123/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 142/2019 sobre contratos administrativos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 142/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 123/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Leal López, obrando en nombre y representación de la entidad Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), contra la Resolución de fecha 20 de febrero de 2019, dictada por la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la cual se acordaba desestimar el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2018 de la misma Directora del EPESEC, recaída en el expediente BA 016-17/18, por la cual se acordaba penalizar a la demandante como responsable del incumplimiento del contrato de transporte escolar referente a la ruta



número BA277, suscrito con la Consejería de Educación y Empleo para los cursos 2016/2017 y 2017/2018, con el importe del 75 %% de ciento dos días de facturación, y dado que el importe resultante, que se cuantifica en la resolución en la cantidad de 10.352,75 euros ascendería a una cantidad superior al 10 % del precio del contrato, siendo éste para la ruta BA277 de 47.636,84 euros IVA no incluido, se penaliza a la actora con el importe del 10 % del precio del contrato que asciende a la cantidad de 4.763,68 euros; y en consecuencia, debo declarar nula la misma por estimarla contraria a Derecho, y ello con imposición de las costas a la Administración demandada si bien con un límite máximo en su cuantía de 200 euros, por todos los conceptos, IVA incluido”.

Mérida, 28 de noviembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 155/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 127/2019. (2019062938)

En el procedimiento abreviado n.º 127/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 155/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 155/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 127/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 28 de noviembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de RCD, promovida por UTE Reciclados Cáceres Sur, en el término municipal de Trujillo. (2019062968)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de RCD, promovida por UTE Reciclados Cáceres Sur, en Trujillo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 200, de 18 de octubre de 2017, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 34716:

— Apartado a), punto 1. En la novena fila de la tabla, donde dice:

Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de construcción y demolición	17 01 04	R12, R13	541
--	---------------------------------------	----------	----------	-----

— Debe decir:

Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de construcción y demolición	17 05 04	R12, R13	541
--	---------------------------------------	----------	----------	-----

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de RCD, promovida por UTE Reciclados Cáceres Sur, en el término municipal de Logrosán. (2019062967)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de RCD, promovida por UTE Reciclados Cáceres Sur, en Logrosán, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 207, de 27 de octubre de 2017, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 36004:

— Apartado a), punto 1. En la novena fila de la tabla, donde dice:

Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de construcción y demolición	17 01 04	R12, R13	541
--	---------------------------------------	----------	----------	-----

— Debe decir:

Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de construcción y demolición	17 05 04	R12, R13	541
--	---------------------------------------	----------	----------	-----

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior, sustituyendo el transformador existente por uno de 400 kVA y la celda existente por 3 celdas (2L+1P), motorizadas y telegestionadas, ubicado en la c/ Cervantes de Coria (Cáceres)". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-5787-1. (2019062956)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior, sustituyendo el transformador existente por uno de 400 kVA y la celda existente por 3 celdas (2L+1P), motorizadas y telegestionadas, ubicado en la c/ Cervantes de Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de Emdecoria, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Extremadura, 12 3.º, Coria, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de diciembre de 2018, Emdecoria, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/04/2019.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Emdecoria, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior, sustituyendo el transformador existente por uno de 400 kVA y la celda existente por 3 celdas (2L+1P), motorizadas y telegestionadas, ubicado en la C/ Cervantes de Coria (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución de CT "Cervantes" de 630 kVA por otro de 400 kVA.

Emplazamiento: C/ Cervantes, de Coria.

- Sustitución de las 4 celdas existentes por otras 3 nuevas (2L+1P).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente n.º AAU18/224 para vertedero de residuos no peligrosos, promovido por Cian Servicios y Obras, SL, en el término municipal de Mérida. (2019062966)

Apreciado error en el texto de la Resolución de archivo de 14 de octubre de 2019, del expediente AAU18/224 para vertedero residuos no peligrosos, promovido por Cian Servicios y Obras, SL, en el término municipal de Mérida, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 210, de 30 de octubre de 2019, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 45413:

— Donde dice:

“Resolución de archivo de 14 de octubre de 2019 del expediente AAU18/224 para Vertedero residuos no peligrosos, promovido por Cian Servicios y Obras SL, en el término municipal de Mérida”.

— Debe decir:

“Resolución de archivo de 14 de octubre de 2019 del expediente AAU18/224 para Vertedero residuos no peligrosos, promovido por Cian Servicios y Obras SL, en el término municipal de Aceuchal”.

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de CT exterior sobre apoyo de 50 kVA, 15/20 kV". Término municipal de Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17833. (2019062937)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de CT exterior sobre apoyo de 50 kVA, 15/20 kV", iniciado a solicitud de Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/Francisco Neila, 34, Santa Marta de los Barros, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 3 de mayo de 2019, Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/08/2019.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de CT exterior sobre apoyo de 50 kVA, 15/20 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

Situación: Apoyo n.º 21 de la línea aérea, 15/20 kV, "Anillo Santa Marta 1".

Tipo: CT exterior sobre apoyo metálico galvanizado con balconcillo.

Tensión de servicio: 15/20 kV.

Potencia: 50 kVA.

Conductor: Al- Ac sección: 31,10 mm².

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de noviembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2019 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Rey" en todo su recorrido, excepto el tramo deslindado, en el término municipal de Collado de la Vera (Cáceres). (2019081389)

Acordada por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 28 de noviembre de 2019, el inicio del procedimiento del deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Rey", en todo su recorrido dentro del término municipal de Collado de la Vera (Cáceres) excepto el tramo deslindado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo y del artículo 212 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo el día 5 de febrero de 2020 a las 11:00 horas en la explanada situada en la margen derecha del pk 9+850 de la EX-392, de EX-119 a Jaraíz de la Vera, pasado el Puente de la Caraba.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado D. Venancio Barrena González la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en el cuadro anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, 28 de noviembre de 2019. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural,
MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "VEREDA DEL REY" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLLADO DE LA VERA (CÁCERES)

POL.	PAR.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
009	00001	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA	C/ Maestro Aparicio n.º 8	10440	ALDEANUEVA DE LA VERA	CACERES
009	09001	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CACERES	Plaza Santa María	10003	CACERES	CACERES
004	09010	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES	Plaza Santa María	10003	CACERES	CACERES
004	00002	LAS JARAS DE SAN LUIS, S.A.	C/ Claudio Coello n.º 106 Plta: 03 Pta: I	28006	MADRID	MADRID
010	09014	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES	Plaza Santa María	10003	CACERES	CACERES
010	00002	LAS JARAS DE SAN LUIS, S.A.	C/ Claudio Coello n.º 106 Plta: 03 Pta: I	28006	MADRID	MADRID



POL.	PAR.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
010	09028	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES	Plaza Santa María	10003	CACERES	CACERES
010	09027	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA	Plaza Hernán Cortes n.º 1	10414	COLLADO DE LA VERA	CACERES
004	09011	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA	Plaza Hernán Cortes n.º 1	10414	COLLADO DE LA VERA	CACERES
004	00001	LAS JARAS DE SAN LUIS, S.A.	C/ Claudio Coello n.º 106 Plta: 03 Pta: I	28006	MADRID	MADRID
004	09008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	Avda. Portugal n.º 81	28011	MADRID	MADRID
004	09009	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES	Plaza Santa María	10003	CACERES	CACERES
010	09024	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES	Plaza Santa María	10003	CACERES	CACERES



POL.	PAR.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
010	00004	LAS JARAS DE SAN LUIS, S.A.	C/ Claudio Coello n.º 106 Plta: 03 Pta: I	28006	MADRID	MADRID
004	09007	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES	Plaza Santa María	10003	CACERES	CACERES
004	00005	LAS JARAS DE SAN LUIS, S.A.	C/ Claudio Coello n.º 106 Plta: 03 Pta: I	28006	MADRID	MADRID
004	09005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	Avda. Portugal n.º 81	28011	MADRID	MADRID
004	09006	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES	Plaza Santa María	10003	CACERES	CACERES
010	00027	FRANCISCO, PERINO PEREZ	Av de ESPAÑA n.º 77	10440	ALDEANUEVA DE LA VERA	CACERES
010	00027	MARIA ANGELES, MUELAS GILARTE	Av de ESPAÑA n.º 77	10440	ALDEANUEVA DE LA VERA	CACERES
010	00065	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	Avda. Portugal n.º81	28011	MADRID	MADRID



POL.	PAR.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
010	09018	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	Avda. Portugal n.º 81	28011	MADRID	MADRID
010	0003	LAS JARAS DE SAN LUIS, S.A.	C/ Claudio Coello n.º 106 Plta: 03 Pta: I	28006	MADRID	MADRID
010	09015	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA	Plaza Hernán Cortes n.º 1	10414	COLLADO DE LA VERA	CACERES
004	09003	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA	Plaza Hernán Cortes n.º 1	10414	COLLADO DE LA VERA	CACERES
010	00062	ASUNCION, TOVAR MENDEZ	C/ Zalamea n.º24 Plta:02	10400	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
010	00131	MIGUEL ANGEL, GILARTE RUBIO	C/ MERIDA n.º 11	10400	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
010	00061	FRANCISCO, PERINO PEREZ	AV de ESPAÑA n.º 77	10440	ALDEANUEVA DE LA VERA	CACERES
010	00028	ENCARNACION, SANCHEZ SANCHEZ	Avda. de la Constitucion n.º 104	10400	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES



POL.	PAR.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
010	09022	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES	Plaza Santa María	10003	CACERES	CACERES
010	09023	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	Avda. Portugal n.º 81	28011	MADRID	MADRID
010	00026	LAS JARAS DE SAN LUIS SA	C/ CLAUDIO COELLO n.º 106 Pl:03 Pt: I	28006	MADRID	MADRID
010	00005	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA	C/ Maestro Aparicio n.º 8	10440	ALDEANUEVA DE LA VERA	CACERES
010	00006	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA	C/ Maestro Aparicio n.º 8	10440	ALDEANUEVA DE LA VERA	CACERES
010	00003	JUAN, AMOR LOPEZ	C/ Manzanar n.º 5	10440	ALDEANUEVA DE LA VERA	CACERES
010	00003	MARIA, PEREZ HERNÁNDEZ	C/ Manzanar n.º 5	10440	ALDEANUEVA DE LA VERA	CACERES
010	09025	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES	Plaza Santa María	10003	CACERES	CACERES



POL.	PAR.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
010	09026	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES	Plaza Santa María	10003	CACERES	CACERES
010	00001	FRANCISCO, ALEGRE HERNANDEZ	C/ Manuel Bermejo n.º 10	10310	TALAYUELA	CACERES
009	09002	AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA	Plaza HERNAN CORTES n.º 1 COLLADO	10414	COLLADO DE LA VERA	CACERES
009	09008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	Avda. Portugal n.º 81	28011	MADRID	MADRID
009	00002	FRANCISCO, ALEGRE HERNANDEZ	C/ Manuel Bermejo n.º 10	10310	TALAYUELA	CACERES
009	09014	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	Avda. Portugal n.º 81	28011	MADRID	MADRID

• • •



ANUNCIO de 4 de diciembre de 2019 por el que se publica la quinta remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019. (2019081406)

La Orden de 28 de febrero de 2019 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, determina que para dotar de mayor efectividad las comunicaciones a las personas solicitantes se podrán efectuar mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere, a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Mérida, 4 de diciembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 28 DE FEBRERO DE 2019

NIF	TITULAR
*****389B	FELIX TOSCANO, FRANCISCO ANTONIO
*****918T	SALAS BECERRA, DANIEL
*****552Y	GIL BALSERA, ANA
*****376L	QUINTANA HERRERO, M. ^a SOLEDAD
*****162M	GIL LAVADO, INES MARIA
*****416D	LAVADO TINOCO, FRANCISCO JAVIER
*****202Z	DANERI, SABRINA
*****487H	PIRIZ DURAN, EDUARDO
*****807Z	GALLARDO GOMEZ, MARTIN
*****419Q	VACAS CALEYA, ALFONSO
*****055N	MONTERO TEJADA, JOSE MANUEL
*****696E	TORRES BALSERA, BELEN



NIF	TITULAR
*****180D	GARCIA QUINTANA, JAIME
*****487Y	VILLARES LOPEZ, DAVID
*****149E	CIRIERO NIETO, GUSTAVO
*****251P	SIMÓN MUÑOZ, ISMAEL
*****478Y	GOMEZ LORO, FRANCISCO
*****190G	GARCIA MERIDEÑO, SEBASTIAN
*****680Y	GÓMEZ CÁCERES, MARÍA SEILA
*****999C	CRIADO MARTÍN, ALICIA
*****201Z	LOPEZ TORNERO, MARIA MONSERRAT
*****987Q	GONZÁLEZ GÓMEZ, DANIEL
*****208Q	SOTELINO HURTADO, OSCAR
*****614C	ROMAN CAMBERO, CANDELA MARIA
*****944L	MARTÍN GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2019 sobre aprobación inicial de modificación de Estudio de Detalle. (2019081395)

Por Resolución de fecha 18 de noviembre de 2019 se ha aprobado inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la manzana M.16.1 del "Residencial Vistahermosa", tramitado a instancias de ARC Arquitectura en representación de Vivendi Exclusivo SL, cuyo objeto es la modificación de las condiciones de las alineaciones establecidas en el Estudio de Detalle que para dicha manzana fue aprobado definitivamente por este Ayuntamiento con fecha 15 de mayo de 2008.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias a proyectos, salvo las que se basen en el régimen vigente y siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

(www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal)

Cáceres, 18 de noviembre de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE CAMPO-LUGAR

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2019081399)

El Pleno en sesión del 30 de septiembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle 1/2018, que tiene por objeto llevar a cabo el reajuste de alineaciones entre parcela pública dotacional equipamiento y dotacional público viario referido a la calle García Lorca del término municipal de Campo Lugar, por lo que mediante el Estudio de Detalle pasará a formar parte del suelo público destinado a equipamiento deportivo.

Segundo. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Facultar a la Alcaldesa para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79.1 f de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el documento urbanístico debidamente diligenciado, acompañado de una copia en soporte digital ha sido remitido al Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial de la Junta de Extremadura para su depósito. Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento”.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Campo-Lugar, 29 de noviembre de 2019. La Alcaldesa, JOSEFA BLANCO FRAGOSO.



AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019081394)

Provincia: Cáceres.

Corporación: Madrigal de la Vera.

A. Personal laboral.

GRUPO E.B.E.P	VACANTES	DENOMINACIÓN
C2	UNA	Operario de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Madrigal de la Vera, 4 de diciembre de 2019, El Alcalde, URBANO PLAZA MORENO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2019 sobre nombramiento de dos Agentes de la Policía Local por concurso de méritos por movilidad. (2019081403)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.3 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional se hace público el nombramiento de D.^a Susana González Pérez con NIF ***1484** y de D. Pedro González Neila con NIF ***0423**, en los puestos de Agente de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, Categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C-1, incluidos en la relación de puestos de trabajo del ejercicio 2019 (Funcionario de carrera).

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía n.º 2604/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión de los puestos mediante el sistema de concurso de méritos por movilidad.

Plasencia, 5 de diciembre de 2019. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



EXTREMADURA AVANTE, SLU

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2019 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal.

(2019081397)

Conforme a lo dispuesto en las "Bases de las convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el grupo Extremadura Avante" se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal en régimen de contrato de temporal, para las áreas de trabajo que continuación se exponen:

— Económico Financiero.

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en las "Bases de las convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el Grupo Extremadura Avante" publicadas en el portal de empleo de la web de Extremadura Avante <http://empleo-extremaduraavante.es/>

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE.

Las relaciones laborales dimanantes se regirán según el "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus Sociedades Filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" y por el resto de normativa laboral que resulte de aplicación.

A continuación, se indican los perfiles de puestos requeridos para cada una de las convocatorias, especificando el grupo profesional, modalidad de contrato de trabajo, ciudad del centro de trabajo, número de plazas vacantes, titulación, requerimientos del puesto y principales funciones que se realizarán.

— Económico Financiero.

Grupo Profesional: Grupo I.

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato laboral temporal para atender la ausencia temporal con reserva del puesto de trabajo de persona trabajadora en situación incapacidad temporal.

Centro de trabajo: Mérida.

Plazas vacantes: 1.

Titulación y requerimientos del puesto: Titulación Universitaria en Grado o equivalente, en las ramas de Administración y Dirección de Empresas, Economía, Finanzas y Contabilidad, Ciencias Empresariales. Carnet de conducir B.



Cometidos del Puesto: Las principales funciones que serán realizadas serán las siguientes, pudiendo realizar además otras no enumeradas pero enmarcadas en el proyecto que constituye el objeto del contrato:

- Gestión Contable y Financiera, elaborando Cuentas Anuales y asistiendo a Auditores externos, del grupo Extremadura Avante.
- Atender a las Obligaciones Fiscales, mediante elaboración y presentación de Impuestos ante la Agencia Tributaria.
- Gestión y envío de información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de las sociedades Extremadura Avante I, FCR y Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, SA.
- Gestión de Tesorería de las Inversiones Financieras en entidades bancarias.
- Elaboración y remisión de los informes a la Junta de Extremadura por inclusión de las empresas del Grupo Extremadura Avante en el sector de Administraciones Públicas.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos para contribuir al buen funcionamiento de la sociedad, así como cumplir las normas internas definidas en cada momento.

Mérida, 3 de diciembre de 2019. EL Director General Extremadura Avante, MIGUEL JOSÉ BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es